



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Fecha: 25 de noviembre de 2020
Hora: 9:00 a.m
Demandante: Medardo Rafael Suárez – otros
Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional
– Ejército Nacional – UARIV
Medio de control: Reparación directa
Instancia: Primera
Radicado: 47-001-2333-000-2018-00389-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- 2.1. Apoderado parte demandante:** Erlin Zader Medina Pérez
- 2.2. Apoderado parte demandada – Ejército Nacional:** Dairo Gómez Mejía
- 2.3. Apoderado parte demandada – Policía Nacional:** Rafael Ricardo Brito Escobar
- 2.4. Apoderado parte demandada – UARIV:** no asistió
- 2.5. Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez

3. CONCILIACIÓN

El despacho deja constancia de las actuaciones que se han surtido dentro del proceso con posterioridad a la expedición de la sentencia, encontrando que no hay ningún vicio de nulidad que altere la legalidad del trámite procesal.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que la audiencia tiene por objeto dar cumplimiento al inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que trata de la conciliación post – fallo. En consecuencia, se les pregunta a los apoderados de las partes si poseen ánimo conciliatorio.

Las entidades demandadas, Policía Nacional y Ejército Nacional, manifestaron no tener ánimo conciliatorio y aportan acta de conciliación de la respectiva entidad.

No existiendo ánimo conciliatorio, se declara fallida la audiencia de conciliación post-fallo.

La anterior decisión se entiende notificada por estrado a las partes.

4. CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA

La H. Magistrada señala que la sentencia objeto del recurso fue proferida el 17 de junio de 2020, notificada el 25 de septiembre de 2020, y el término para interponer recurso de apelación vencía el 9 de octubre de la misma anualidad.

Los apoderados judiciales de la Policía Nacional y del Ejército Nacional, partes demandadas, interpusieron y sustentaron por escrito recursos de apelación el 8 de octubre de 2020, es decir, dentro del plazo fijado por la ley.

Atendiendo a que las referidas partes acudieron a la presente audiencia, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

- 1. Declarar fallida** la audiencia de conciliación.
- 2. Conceder, en el efecto suspensivo,** los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la Policía Nacional y del Ejército Nacional contra la sentencia proferida el 17 de junio de 2020 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. Por secretaría remítase el expediente de manera inmediata a la Sección **Tercera** del H. Consejo de Estado, para lo de su competencia.

La anterior decisión se entiende notificada por estrados a las partes. Se pregunta a las partes asistentes si tienen alguna manifestación.

5. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:18 am.

Con la lectura de esta acta en la audiencia se entiende suscrita por los intervinientes y se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Oficial Mayor

CARLOS GARIZABALO HOYOS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

ERLIN ZADER MEDINA PÉREZ
Apoderado de la parte demandante

DAIRO GÓMEZ MEJÍA
Apoderado del Ejército Nacional

RAFAEL RICARDO BRITO ESCOBAR
Apoderado de la Policía Nacional

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ
Agente del Ministerio Público

Firmado Por:

MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b055a3366b485d4cc401ef97619609c7b7dabb1bfa375bae3c9f2350afd088c

1

Documento generado en 25/11/2020 10:57:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>